

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS.....	Por tres meses.	— 30
	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 45
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el *Proyecto de ocupación y dominio de esa región y territorios limítrofes, desde el punto de vista de las insurrecciones carlistas*, del que es autor el Coronel graduado, Teniente Coronel del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, D. José Jofre y Montojo, y teniendo además en cuenta cuanto expone V. E. á este Ministerio en su escrito de 7 de Septiembre último acerca de la perseverancia y aplicación que demostró el interesado en el desempeño de las comisiones que se le han encomendado y de los servicios que prestó como Jefe de Estado Mayor interino de ese Cuerpo de Ejército en circunstancias difíciles y de gran trabajo;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el informe emitido por la Junta Consultiva de Guerra, que á continuación se inserta, y por resolución de 31 de Mayo próximo pasado, ha tenido á bien conceder al expresado Jefe la Cruz de segunda clase del Mérito militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de Coronel, que actualmente disfruta, hasta el ascenso al empleo inmediato.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1899.

POLAVIEJA

Sr. Capitán general de Valencia.

Informe que se cita.

Hay un membrete que dice: *Junta Consultiva de Guerra.*—Excmo. Sr.: Por Real orden fecha 21 de Septiembre último, se dispone informe esta Junta una propuesta de recompensa formulada por el Capitán general de Valencia á favor del Teniente Coronel del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, Don José Jofre y Montojo, por los servicios que viene prestando en el Cuartel general y mérito contraído al redactar un proyecto de ocupación y dominio del territorio de la tercera región y zonas limítrofes.

La base del expediente es la comunicación original de la citada Autoridad militar, la que, al cursar el referido proyecto, que encuentra acertadamente estudiado, pone de relieve las circunstancias especiales de dicho Jefe, no sólo por el mérito que pueda haber alcanzado al realizar el trabajo que remite, sino también por los que ha contraído durante su carrera.

Manifiesta que todos sus empleos los ha obtenido por mérito de guerra; que al fundar en Vitoria las antiguas conferencias de Oficiales, desempeñó el cargo de Profesor durante diez años próximamente, con la circunstancia de que al cesar, por ser suprimidas, no pudo obtener el empleo de Coronel por faltarle 75 días del plazo señalado, que reglamentaria-

mente se exigía; que ha recibido repetidas manifestaciones de agrado hechas de Real orden en 7 de Noviembre de 1875, por servicios topográficos en campaña; en Agosto de 1878 y Abril y Agosto del 79, por sus resultados en la enseñanza, la última de las cuales expresaba el concepto de que se tendrían presentes sus servicios; en 1884, por los prestados en maniobras; en 1890, por los extraordinarios llevados á cabo con el mayor celo y acierto durante unas huelgas, y en Noviembre del mismo año por su comportamiento durante una epidemia cólica. Ha desempeñado interinamente, y á completa satisfacción, el cargo de Jefe de Estado Mayor del Cuerpo de Ejército de referencia, en circunstancias difíciles y de gran trabajo, con muy escaso personal á sus órdenes, sin desatender por ello el despacho de la Sección de campaña de que estaba encargado, desempeñándole tan concienzudamente, que con motivo de la concentración realizada en 15 de Octubre de 1896, redactó todas las disposiciones, presentando al Capitán general, según el mismo expresa, un esmerado é inteligente trabajo hecho en breve tiempo y con los correspondientes cuadros de distribución y marcha de trenes que personalmente hizo, con tanto orden, detalle y claridad y tan á satisfacción suya, que de ello dió cuenta al Gobierno de S. M., recayendo una Real orden laudatoria en 29 de Octubre del mismo año; distinguiéndose también en cuantas comisiones ha desempeñado y en los servicios extraordinarios motivados por los no lejanos sucesos de Africa, y más recientes concentraciones y embarcos de tropa para Cuba y Filipinas.

La Memoria proyecto á que se ha hecho referencia, desarrollada en nueve capítulos, con un mapa itinerario de la región para precisar gráficamente la situación de tropas, comprende el estudio de las circunstancias probables de lucha, la síntesis del plan, bases de ocupación, la división y subdivisión del territorio en zonas, comarcas y círculos, y análisis de cada uno, terminando con una síntesis ó resumen de detalles.

Hecho este trabajo seguramente en previsión de acontecimientos que al más ligero anuncio deben ser motivo de examen y atención, tiene indudablemente grandísimo valor práctico, aunque no sea un estudio estratégico de la región, ni tenga pretensiones de tal alcance, pero su importancia para la aplicación es evidente, toda vez que al realizarla se procedió con el orden, método y consulta de antecedentes que para finalizarlo en buena forma era preciso. Así se analizan las circunstancias en que una insurrección de tal naturaleza pueda presentarse, basándose para ello en la experiencia adquirida en pasados hechos, por lo que á la insurrección se refiera, tanto en sus elementos de lucha como en la forma en que éstos fueron aplicados, manera como se utilizó la topografía y accidentes del suelo, zonas en que aquélla tiene mayor arraigo y preponderancia, para partir de ello y sintetizar el sistema que puede adoptarse para aniquilar en sus comienzos cualquiera intento subversivo, sin que nunca pueda razonablemente alcanzar gran extensión ni desarrollo.

Tal sistema, aunque sin pretensiones de novedad, como el mismo autor reconoce, pues, en suma, es el de circunscripciones y zonas divididos y subdivididos para ser ocupados por unidades de tropa más ó menos fuertes, en armonía con los proyectos que se puedan temer, resulta, sin embargo, perfectamente realizado por la elección de aquéllos, consecuencia, sin duda alguna, de lo que del estudio de la última campaña carlista del centro puede deducirse; bien desarrollado por lo preceptivo y terminante de las bases de la ocupación, y con mucha claridad y buen orden al especificar el detalle de la ocupación, tanto en la parte narrativa, cuadros que á la misma se refieren, como en la carta itineraria que finaliza la Memoria.

Reconocida la oportunidad del trabajo, su utilidad práctica y el vivo interés con que espontáneamente le ha realizado dicho Jefe, redundando en bien de la Nación y del Ejército, por los puntos que abraza, se ve que se ha hecho acreedor á una recompensa; mas al marcar la Junta la calificación de la que le corresponde, no puede hacerlo sólo por lo que del estudio de la Memoria se desprende; precisa tener en cuenta además cuanto expone el Capitán general en su oficio al fundar y hacer la propuesta, tanto por lo que se refiere al brillante desempeño de las funciones que tuvo encomendadas en el cargo de Jefe interino de Estado Mayor en circunstancias de gran trabajo, con muy poco personal, y el acierto con que llevó á cabo la comisión que tuvo conferida, cuanto en lo relativo á los antecedentes personales que en el citado oficio se relatan, antecedentes que se ven corroborados al examinar la hoja de servicios; su concepción es brillante, el historial de las vicisitudes por que pasó en su carrera se recomienda al haber recibido todos sus empleos por hechos de campaña; desempeñó notablemente diversas comisiones; hallóse en posesión de varias condecoraciones, la última de las cuales es la Cruz de segunda clase del Mérito militar con dis-

tintivo blanco, como recompensa á una obra titulada *Manual militar*; es Teniente Coronel de Ejército desde el año 1876, y en la actualidad ocupa el núm. 7 de los de su clase en el escalafón de su Cuerpo, circunstancias todas que aconsejan á la Junta á juzgar al Teniente Coronel Jofre acreedor á que se le conceda la Cruz blanca de segunda clase del Mérito militar, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en el caso primero del art. 19 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz, de acuerdo con lo que expresa el 22 del mismo.

Tal es al parecer de la Junta; V. E. resolverá lo que juzgue más acertado.

Madrid 29 de Abril de 1899.—El General Secretario, Miguel Bosch.—Rubricado.—V.º B.º=Marín.—Rubricado.—Hay un sello que dice: *Junta Consultiva de Guerra.*

MINISTERIO DE HACIENDA

Habiendo aparecido una errata en la última parte de la Real orden resolutoria del expediente relativo al arriendo del monopolio de materias explosivas, publicada en la GACETA de ayer, se reproduce desde la Refutación del voto particular del Sr. Delgado, debidamente rectificada.

Refutación.

La mayoría del Consejo, deplorando el disentiimiento del Consejero Sr. Delgado, se considera obligada á refutar el voto particular que el mismo formula, por las razones siguientes:

Con la imparcialidad que exige la transcendencia del asunto de que se trata y la conveniente sobriedad, no ha de permitirse la mayoría calificativa que puedan tacharse de inoportunos, apasionados ó declaratorios.

Tampoco ha de afirmar la existencia de delitos ni de hechos dignos de corrección que pudieran resultar de la investigación que indica la conclusión tercera del dictamen, pero que actualmente, ni aparecen demostrados, ni la mayoría los insinúa, y menos ha de señalar personas responsables. Nada más fácil que afirmar infracciones de leyes que no se citan y hablar de disposiciones reglamentarias sin determinar lo que establecen. La seriedad del asunto obliga, sin embargo, á la mayoría á no fijarse en semejante manera de razonar, dejando á la vez á un lado, y sin comarcarlo, la curiosa extrañeza y la suspicacia ofensiva del voto particular.

No cree, tampoco, la mayoría, que deba ocuparse de aquella parte del voto que contenía afirmaciones críticas de los monopolios en general, propios de un tratado de economía política é inaplicables al caso actual desde el momento que la ley de 10 de Junio de 1897, votada por las Cortes y sancionada por la Corona, autoriza la creación del monopolio que motiva la presente consulta, y ante un acto tan solemne del Poder legislativo, no cabe discusión que sea compatible con los altos respetos y el debido acatamiento que las leyes merecen. Precisamente porque el contrato de arrendamiento de dicho monopolio se ajusta á la ley de su creación, la mayoría del Consejo, como antes la Dirección de Contribuciones indirectas, la Intervención general y la Junta creada por la base 2.ª del artículo 3.º de la ley y después el Consejo de Sres. Ministros, opina que el mismo es válido y no contiene vicios de nulidad.

El contrato no prohíbe la aplicación como explosi-

vo de la electricidad ni de ninguna otra fuerza análoga; lo que hace la condición 18 del mismo es adoptar una medida de previsión, para que, si llega el caso de nuevos inventos, pueda ser el descubrimiento compatible con la subsistencia del arrendamiento, y, de todas suertes, que éste no sea perturbado con arduas industriales.

Tampoco es exacto que el contrato perdona contribuciones directas é indirectas sin autorización legal; lo que hace, obediendo á la ley, como en los similares de tabacos y fósforos, es subrogar al arrendatario del monopolio en los derechos de la Hacienda, y menos debe decirse, ni en hipótesis, que pueda percibir la Compañía en épocas determinadas, por introducción de material de guerra, mayor suma que la del canon; de uno y otro extremo puede comprobarlo la inexactitud ese Ministerio, con sólo tener á la vista las cifras de tributación al Tesoro de los fabricantes y expendedores de explosivos antes del arriendo, y lo que el Estado satisfizo por las introducciones del extranjero para atenciones de guerra en los dos últimos años, y eso que se trata de un período anormal para la comparación.

En cuanto á la raspadura que aparece en la fecha del informe de la Dirección de lo Contencioso, proponiendo la aprobación del pliego de condiciones del contrato, podrán hacerse los comentarios que se tenga por conveniente, pero para la mayoría del Consejo, al encontrar en la misma hoja del expediente en que termina dicho informe, al margen, el acuerdo ministerial, fechado el 8 de Julio, y al pie el del Consejo de Sres. Ministros, que tiene igual fecha, no le asaltan dudas ningunas y acepta sin reparo las explicaciones que, á petición de la Sección de Hacienda y Ultramar de este Consejo, ha dado el mismo Centro directivo interesado en la aclaración de este extremo.

Y respecto á la infracción de los artículos 25 y 32 del reglamento vigente de procedimiento, en la reclamación económica administrativa, por mucho que se las agrave, no pueden alcanzar en la cuestión de fondo discutida, otra transcendencia que la suficiente para aconsejar que se corrijan en la forma propuesta en el dictamen.

Si hizo bien ó mal la Sección de Hacienda y Ultramar al pedir explicaciones de las circunstancias notadas, no es para discutirlo; puntos son estos que cada cual resuelve según entiende, y que la Sección resolvió á su tiempo, con arreglo á las facultades reglamentarias que le competen, sin extrañezas ni suspicacias, ni prejuicios de ningún género, sino como quien pretende allegar datos y elementos de juicio para acertar en la opinión que emite, y á todo evento, prever imputaciones y cargos de la índole de los acogidos en el voto particular que se refuta, sin que por lo mismo esté justificado fundar sobre otros supuestos que los manifestados hipótesis que carecen de toda base real y jurídica.

Que el monopolio de los explosivos es perjudicial para la industria minera, podrá ó no serlo. Lo que hay es que el expediente no tiene por objeto hacer la crítica de la ley que los estableció, ni declaración ninguna que de cerca ni de lejos se relacione con semejante criterio, y que, tras de inoportuno, á nada práctico conduciría declararlo así ahora, cuando debió serlo al dictarse el art. 3.º de la repetida ley de 10 de Junio de 1897, el cual ha creado un estado de derecho en la materia, al que forzosamente hay que atenerse.

El dictamen afirma razonadamente que la determinación de la cosa objeto del contrato resulta de modo concreto, porque basta la designación de las clases de sustancias por los nombres con que son conocidos en el comercio, sin necesidad de acudir á la determinación por sus elementos químicos componentes, forma desusada é innecesaria, según está establecido por la jurisprudencia del Tribunal Supremo de justicia.

Por último, resulta de todo punto inexacta la afirmación de que la Compañía no presentara oportunamente las muestras de las sustancias objeto del monopolio, según establece la condición 14 del contrato, pues en el expediente consta el informe de la Dirección general de Contribuciones indirectas, que determina todo lo contrario, sin que respecto del particular sea lícito abrigar duda ninguna.

Por tanto, la mayoría del Consejo considera infundadas las afirmaciones y suspicacias del de que se hace eco el Consejero Sr. Delgado en su voto particular, é injustificadas las conclusiones que propone.»

Y S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1899.

VILLAVERDE

Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones presentadas contra la propuesta publicada en la GACETA de 24 de Junio del año anterior para proveer por concurso de ascenso las Escuelas de párvulos, dotadas con 1.650 pesetas, de Algeciras y Elche:

Vista una comunicación del Rectorado de Sevilla manifestando que el Ayuntamiento de Algeciras sólo tiene consignado en su presupuesto la dotación de 1.375 pesetas para su Escuela;

Resultando que las citadas reclamaciones se reducen á protestar de haberse incluido en la referida propuesta á las Maestras elementales que nunca han desempeñado Escuelas ni Auxiliares de párvulos:

Considerando que la Real orden de 5 de Mayo último, resolutoria del concurso único para proveer una Escuela de párvulos vacante en Madrid, acordó eliminar del mismo á todas las concursantes que no desempeñaran ó hubieran desempeñado Escuelas de párvulos, en virtud de la que deben tomarse en consideración dichas reclamaciones y modificar la propuesta primitiva, quedando redactada con sujeción á lo dispuesto en la citada Real orden, así como al art. 60 del reglamento y demás disposiciones vigentes:

Considerando que la Escuela de Algeciras ha venido figurando con 1.650 pesetas, cuyo sueldo disfrutaron los Maestros nombrados, por cuyo motivo el Rectorado de Sevilla la incluyó en la relación de vacantes con la expresada dotación, siendo anunciada para su provisión en este concurso; y no habiendo instruido el Ayuntamiento el expediente que determina la disposición 4.ª de la Real orden de 4 de Febrero de 1880 para reducir aquella dotación, debe proveerse con 1.650 pesetas, hallándose obligada dicha Corporación á satisfacer este sueldo interin no se instruya y resuelva el mencionado expediente;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien estimar las reclamaciones de que se ha hecho mérito, modificando la propuesta de referencia en el sentido que expresa la relación que se acompaña, expidiéndose los nombramientos á favor de las concursantes propuestas en la misma, quedando con ella resuelta la provisión de la Escuela de Algeciras, con arreglo al fundamento aducido anteriormente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1899.

PIDAL

Sr. Director general de Instrucción pública.

(La relación á que se refiere la Real orden precedente se inserta en la pág. 881.)

Ilmo. Sr.: Casi agotada con los jornales hasta la fecha devengados por los Sobrestantes de construcciones civiles la partida que para el pago de este personal figura en el cap. 20, art. 2.º del presupuesto vigente de este Ministerio, y á fin de evitar el perjuicio que á los mismos interesados irrogaría el desempeño de un cargo que no puede recompensarse por falta de crédito legislativo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que por esa Dirección general se ordene el cese de los Sobrestantes de construcciones civiles que hoy desempeñan dichos cargos, y se adopten las medidas necesarias para que el servicio no se interrumpa.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1899.

PIDAL

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia general.

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la segunda quincena del presente mes, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. Pesetas.
Doña Francisca Fernández Martín.....	625
Concepción Canalejo González.....	365
Juana Paz Fonticoba.....	365
Joaquina Marassi y Uceda.....	625
Josefa González y Alcaraz.....	2.500
María del Rosario Rodríguez Luna.....	400
Carmen y D. José Malpica y Pando.....	1.125
Clara Antequera y Bobadilla.....	5.000
Peregrina Queimaliños.....	182'50
María del Pilar Arias Salgado y Méndez.....	1.250
Retiros definitivos.	
D. Froilán Paredes y Muñoz.....	2.760

Madrid 31 de Mayo de 1899.—El Intendente general, José Ignacio Pla.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Habiéndose extraviado los resguardos talonarios expedidos por la Caja general de Depósitos en 10 de Febrero de 1873, con los números 16.990 y 19.872 de entrada y 1.923 y 7.355 de registro, correspondientes al constituido á favor del Ayuntamiento de Torrecilla del Rebollar, por la tercera parte del 80 por 100 de sus Propios, é importante el primero pesetas 289'21 por capital, y el segundo 54'22 pesetas por intereses del mismo, se previene á la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino á su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor al efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia sin haberlos presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 7 de Junio de 1899.—El Director general, J. R. de Oya. X—2257

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 12 al 17.

Pago de carpetas de conversión de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 exterior en otros de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, con arreglo á la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto últimos, respectivamente, presentados al canje con carpetas números 1 al 1.281.

Día 13.

Pago de carpetas de intereses de acciones de obras públicas y de carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Enero último y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de id. de inscripciones del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 16.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Lo llamado en anuncios anteriores por cinco vencimientos y por material del Tesoro y resguardos de recibos y residuos del empréstito de 175 millones de pesetas que no se hayan presentado al cobro.

Día 17.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior de la emisión de 1882, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores existentes en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 9 de Junio de 1899.—El Director general, Joaquín Purón.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 5 a'e Junio de 1899.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Salvador Mariño.....	42	»	»	Casado.....	Paludismo.....	Angel, 23.
Francisco de Diego.....	70	»	»	Viudo.....	Fiebre tifoidea.....	Hospital Provincial.
Andrés Pedraza.....	»	1	»	Párvulo.....	Sífilis.....	Ronda de Toledo, 28.
Aquilino Juan.....	50	»	»	Casado.....	Cáncer abdominal.....	Paseo de la Castellana, 3.
Juan José Potenciano.....	56	»	»	Viudo.....	Tuberculosis pulmonar.....	Arenal, 22.
Antonio Blanco.....	2	»	»	Párvulo.....	Idem.....	Segovia, 11.
Luis Isidro García.....	17	»	»	Soltero.....	Idem.....	Santibáñez, 6.
Felipe Fernández.....	»	18	»	Párvulo.....	Idem.....	Ercilla, 12.
Juan Casas.....	68	»	»	Soltero.....	Estrechez aórtica.....	Doña Bárbara de Braganza, 12.
Francisco Alvarez.....	70	»	»	Idem.....	Arterioesclerosis.....	Hospital Provincial.
Manuel Arraez.....	»	16	»	Párvulo.....	Bronquitis.....	Paloma, 1.
José González.....	59	»	»	Casado.....	Idem.....	Bailén, 15.
Manuel Laborda.....	»	5	»	Párvulo.....	Idem.....	Santa Isabel, 40.
José Colinas.....	59	»	»	Casado.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Valentín Puchades.....	»	6	»	Párvulo.....	Pulmonía.....	Esparteros, 8.
Saturino Escudero.....	39	»	»	Casado.....	Idem.....	Ronda de Atocha, 19.
Pedro Martínez.....	30	»	»	Soltero.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Juan Gutiérrez.....	30	»	»	Casado.....	Hemorragia pulmonar.....	Fuencarral, 164.
Román Gabaldón.....	69	»	»	Idem.....	Gastrorragia.....	Pelayo, 57.
Eladio Hernández.....	»	4	»	Párvulo.....	Meningitis.....	Agustín Durán, 10.
Feto masculino.....	»	»	»	»	»	General Porlier, 16.
Idem.....	»	»	»	»	»	Gaztambide, 3.
Idem.....	»	»	»	»	»	Segovia, 45.
Idem.....	»	»	»	»	»	Pozas, 10.
Doña Juana Garcillán.....	»	8	»	Párvulo.....	Sarampión.....	Santa Isabel, 43.
Juana Cienfuegos.....	13	»	»	Soltera.....	Escarlatina.....	Santa María, 39.
Engracia Dionisio.....	4	»	»	Párvulo.....	Nefritis escarlatinosa.....	Velázquez, 29.
Concepción Macías.....	9	»	»	Adulto.....	Fiebre tifoidea.....	Noviciado, 10.
Francisca de Diego.....	70	»	»	Viuda.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Angela Alarcón.....	47	»	»	Casada.....	Grippe.....	Luna, 20.
María de la Europa.....	4	»	»	Párvulo.....	Idem.....	Príncipe de Vergara, 14.
Ciriaca Hernan.....	65	»	»	Viuda.....	Disenteria.....	Bailén, 26.
Manuela Dorado.....	4	»	»	Párvulo.....	Difteria.....	Beatriz Galindo, 2.
Ramona Paléaz.....	42	»	»	Soltera.....	Tuberculosis pulmonar.....	Plaza de Isabel II, 7.
Guadalupe Cabañas.....	56	»	»	Viuda.....	Cardiopatía.....	Arenal, 7.
Sandalia Romérez.....	62	»	»	Idem.....	Idem.....	Divino Pastor, 9.
Jesusa Machicado.....	68	»	»	Idem.....	Bronquitis.....	Esperanza, 15.
Ana Saáiz.....	1	»	»	Párvulo.....	Idem.....	Apodaca, 5.
Pilar Lázaro.....	67	»	»	Viuda.....	Pulmonía.....	Salitre, 19.
María Trinidad Campos.....	67	»	»	Soltera.....	Idem.....	Jesús y María, 7.
Joséina Barragán.....	23	»	»	Casada.....	Idem.....	San Lorenzo, 4.
Leoneia Arranz.....	77	»	»	Idem.....	Idem.....	Atocha, 15.
Zeferina Agraz.....	63	»	»	Viuda.....	Gastroenteritis.....	Huerta del Bayo, 15.
Rafaela Sánchez.....	»	»	17	Párvulo.....	Enterocolitis.....	Hospital Provincial.
Antonia Gómez.....	63	»	»	Viuda.....	Idem.....	Toledo, 89.
Teresa Trillo.....	22	»	»	Soltera.....	Nefritis.....	San Mateo, 8.
Concepción Caballero.....	3	»	»	Párvulo.....	Meningitis.....	Cervantes, 6.
Severina de Luis.....	2	»	»	Idem.....	Idem.....	Oso, 23.
Vicenta Calderón.....	»	»	10	Idem.....	Atrepsia.....	Hospital Provincial.
María González.....	82	»	»	Viuda.....	Senectud.....	Plaza del Rastro, 14.
Clara Sáez.....	»	»	18	Párvulo.....	Falta de desarrollo.....	Hospital Provincial.
María Martín.....	»	»	3	Idem.....	Idem.....	Fe, 6.
Feto femenino.....	»	»	»	»	»	San Vicente, 68.

Resumen por causas de las defunciones.

	ENFERMEDADES (1)																	TOTAL GENERAL.....																				
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																							
	Paludismo	Achilomycosis	Pelagra	Otras	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Tifoides	Trifoides	Erizipela	Induena ó gripe	Puerperales	Disenteria	Ooquicho	Difteria	Tuberculosis	Lepra		Sífilis	Cardiaco	Hidrofohia	Colera	Fiebre amarilla	Peste	Otras	TOTAL PARCIAL	Omnívoros	En el claustro materno	Accidentes de la dentición	DE LOS APARATOS	Otras enfermedades	TOTAL PARCIAL						
Varones.....	1	»	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	4	»	1	»	»	»	»	»	»	»	6	1	4	»	2	8	1	»	»	1	»	17	»	24
Hembras.....	»	»	»	»	»	1	2	2	»	»	»	1	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	10	»	1	»	2	6	3	1	»	2	4	19	»	29
TOTALES.....	1	»	»	1	»	1	2	2	3	»	»	1	»	1	5	»	1	»	»	»	»	»	»	»	16	1	5	»	4	14	4	1	»	3	4	36	»	53

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL																										
												Varones	Hembras																									
1	3	4	2	2	4	1	2	3	2	3	5	5	2	7	»	2	2	1	3	4	2	4	6	3	2	5	3	2	5	4	4	8	»	»	»	24	29	53

Madrid 6 de Junio de 1899.— El Subsecretario, Marqués de Lema.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades designadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.
 (2) En esta columna se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 6 de Junio de 1899.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Antonio Monterde.....	3	»	»	Párvulo.....	Sarampión.....	Feijoo, 5.
Francisco Sánchez.....	»	18	»	Idem.....	Difteria.....	Don Pedro, 19.
Alfonso Cariaga.....	19	»	»	Soltero.....	Tuberculosis pulmonar.....	Raimundo Lulio, 8.
José Vega.....	60	»	»	Casado.....	Idem.....	San Cosme, 8.
Antonio Pizarro.....	51	»	»	Idem.....	Idem.....	Doctor Fourquet, 31.
Eduardo Borderia.....	28	»	»	Casado.....	Idem.....	Gonzalo de Córdoba, 7.
Benito Bravo.....	60	»	»	Soltero.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Ricardo García.....	»	10	»	Párvulo.....	Accidentes de la dentición.....	Abades, 11.
Francisco Lizcano.....	5	»	»	Idem.....	Endocarditis.....	Costanilla de los Angeles, 5.
Santiago Prieto.....	»	6	»	Idem.....	Bronquitis.....	Nuncio, 2.
Laureano Bahamo nde.....	77	»	»	Soltero.....	Idem senil.....	Encomienda, 15.
Joaquín Peñalosa.....	59	»	»	Casado.....	Idem.....	Plaza de San Ildefonso, 1.
Juan Ibarra.....	49	»	»	Idem.....	Broncopneumonia.....	San Bernardo, 30.
Francisco Barrera.....	35	»	»	Soltero.....	Idem.....	Isla de Cuba, 15.
Santiago Ollas.....	»	10	»	Párvulo.....	Idem.....	Andrés Borrego, 12.
Ricardo Algarrá.....	»	»	13	Idem.....	Gastroenteritis.....	San Hermenegildo, 18.
Esteban Oliver.....	»	18	»	Idem.....	Enterocolitis.....	Atocha, 78.
Victoriano Iglesias.....	»	2	»	Idem.....	Idem.....	Camino de Carabanchel, 3.
Higinio García.....	30	»	»	Casado.....	Embolia cerebral.....	Príncipe de Vergara, 18.
Julián Baena.....	»	5	»	Párvulo.....	Meningitis.....	Mesón de Paredes, 51.
Manuel Uceda.....	2	»	»	Idem.....	Idem.....	San Vicente, 48.
David Reinoso.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Madera alta, 28.
Cipriano Fernández.....	20	»	»	Soltero.....	Mielitis.....	Hospital Provincial.
Tomás Martínez.....	4	»	»	Párvulo.....	Eclampsia.....	Canillas, 28.
Manuel Ramos.....	»	6	»	Idem.....	Atrepsia.....	Hospital Provincial.
Plácido Escribano.....	55	»	»	Viudo.....	Rotura del hígado.....	Salitre, 9.
Feto masculino.....	»	»	»	»	»	Travesía del Fúcar, 20.
Idem.....	»	»	»	»	»	Bolsa, 5.
Idem.....	»	»	»	»	»	Bravo Murillo, 55.
Idem.....	»	»	»	»	»	Judicial.
Doña María Lunaro.....	70	»	»	Viuda.....	Pelagra.....	Hospital Provincial.
Justa Fuertes.....	9	»	»	Adulto.....	Fiebre tifoidea.....	Plaza de Herradores, 8.
María Mercedes Alcázar.....	6	»	»	Párvulo.....	Difteria laríngea.....	Velázquez, 30.
Josefa García.....	32	»	»	Casada.....	Tuberculosis pulmonar.....	Echegaray, 5.
Angela Freire.....	23	»	»	Soltera.....	Idem.....	Salud, 5.
Carolina Muñoz.....	16	»	»	Idem.....	Idem.....	Cerrillo del Rastro, 3.
Teresa Hernández.....	50	»	»	Soltera.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Dionisia Riaño.....	»	2	»	Párvulo.....	Sífilis infantil.....	Idem.
María Gómez.....	70	»	»	Casada.....	Colapso cardíaco.....	Hilario Peñasco, 8.
Ramona del Valle.....	80	»	»	Viuda.....	Arteriosclerosis.....	Hospital Provincial.
Clotilde Arévalo.....	66	»	»	Idem.....	Bronquitis.....	Luchana, 28.
Pilar Juliana Arribas.....	1	»	»	Párvulo.....	Idem.....	Lugo, 4.
María Martínez.....	»	5	»	Idem.....	Idem.....	San Roque, 10.
Narcisca Rodríguez.....	81	»	»	Viuda.....	Idem.....	Hospital de Jesús Nazareno.
Antonia Mateo.....	71	»	»	Idem.....	Pulmonía.....	Egrima, 12.
Hilaria Pérez.....	1	»	»	Párvulo.....	Idem.....	Serrano, 76.
Juana Calvo.....	»	7	»	Idem.....	Idem.....	Amparo, 43.
Emeteria Rodríguez.....	47	»	»	Casada.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Lorenza Moro.....	8	»	»	Adulto.....	Gastroenteritis.....	Duque de Alba (cuartel).
Juana Gabela.....	»	»	20	Párvulo.....	Enterocolitis.....	Hospital Provincial.
María Mercedes Montero.....	1	»	»	Idem.....	Meningitis.....	Goya, 37.
Carmen Martínez.....	2	»	»	Idem.....	Idem.....	Segovia, 24.
Lucía de Diego.....	1	»	»	Idem.....	Raquitismo.....	Santa Ana, 5.
Feto femenino.....	»	»	»	»	»	Carretera de Extremadura, 8.
Idem de sexo desconocido.....	»	»	»	»	»	Santa Brígida, 8.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL														
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																				
	Paludismo	Achilomonosid.	Pelagra	Otras	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Erisipela	Tifoides	Influenza ó gripe	Puerperios	Difteria	Coqueuche	Tuberculosis	Lepra	Sífilis	Carbunco	Hidrofobia	Cólera	Febre amarilla		Peste	Otras	TOTAL PARCIAL	Accidentes de la dentición	En el útero materno	Oncoceros	DE LOS APARATOS	Otras generales	TOTAL PARCIAL	Marcas violentas (2)				
Varones.....	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	5	»	»	»	»	»	»	»	»	7	»	4	1	1	6	3	»	»	6	1	22	1	30
Mujeres.....	»	»	1	»	»	»	»	1	»	»	»	»	4	»	1	»	»	»	»	»	»	7	»	2	»	2	8	2	»	»	2	1	17	»	25
TOTALES.....	»	»	1	»	»	1	»	1	»	»	»	2	9	»	1	»	»	»	»	»	»	14	»	6	1	3	14	5	»	»	8	2	39	1	55

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO	2.º UNIVERSIDAD	3.º CENTRO	4.º HOSPICIO	5.º BUENAVISTA		6.º CONGRESO		7.º HOSPITAL		8.º INCLUSA	9.º LATINA	10.º AUDIENCIA		HOSPITALES		DEPÓSITO JUDICIAL		TOTAL GENERAL							
				Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras			Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL	
2	»	2	6	1	7	1	2	3	3	4	7	3	3	1	3	4	3	7	10	1	»	1	30	25	55

Madrid 7 de Junio de 1899. = El Subsecretario, Marqués de Lema.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades con signadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidentes, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE FOMENTO
DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA
CONCURSO DE ASCENSO.—AÑO DE 1898

Relación por méritos de las Maestras concursantes á Escuelas de párvulos dotadas con el sueldo legal de 1.650 pesetas, anunciadas en la «Gaceta» de 18 de Febrero del año 1898, con arreglo á lo prescrito en el reglamento vigente de 11 de Diciembre de 1896.

Plazas que comprende: Algeciras y Elche.

APELLIDOS DE LAS CONCURSANTES	NOMBRES	CLASE DE TÍTULO QUE POSEEN	SUELDO QUE DIFRUTAN		AÑOS DE SERVICIO		SERVICIOS INTERINOS	OPOSICIONES APROBADAS	ESCUELAS QUE SOLICITAN POR ORDEN DE PREFERENCIA	ESCUELA PARA QUE SE LE PROPONE	OBSERVACIONES
			En propiedad. Pesetas.	Computable para el concurso. Pesetas.	En la última categoría.	En propiedad en el Magisterio					
1 Velasco Sánchez.	D.ª Pelipa.	Superior.	1.375	1.375	8	1	15	Cuatro	Elche.	Elche.	Sirve la Escuela de Béjar.
2 Galán Parra.	Carolina.	Idem.	1.375	1.375	7	0	17	Dos	Algeciras y Elche.	Algeciras.	Sirve una Auxiliaria de párvulos en Sevilla.
3 Vidaurra Ania.	Rosa.	Idem.	1.375	1.375	5	2	1	Quince.	Elche.	Idem.	Por estar propuestas.—Sirve en Ciudad Real.
4 Andrés Moreno.	Amalia.	Idem.	1.375	1.375	4	9	0	Una.	Elche y Algeciras.	Idem.	Por id. id.—Sirve en Valladolid (tercer distrito).
5 Sagredo Sancha.	Jacoba.	Idem.	1.375	1.375	2	6	1	Tres.	Algeciras.	Idem.	Por id. id.—Sirve en Bilbao (primer distrito).
6 Hernández Segui.	Concepción.	Idem.	1.375	1.375	2	4	17	Una.	Algeciras.	Idem.	Por id. id.—Sirve en Sevilla (Auxiliaria).
Excluidos.											
1 Ibars Sánchez.	D. Jaime.	Especial de párvulos	1.375	1.375	22	11	17	Tres.	Elche y Algeciras	»	Sirve la Escuela de párvulos de Olesa de Montserrat.—En virtud de lo dispuesto por Reales órdenes de 18 de Julio y 9 de Diciembre de 1896, y art. 2.º del reglamento vigente sobre provisión de Escuelas, las de párvulos no pueden ser provistas en Maestros. Por no desempeñar ni haber desempeñado Escuelas de párvulos, y por haber sido propuesta, en el concurso a Escuelas elementales de niñas dotadas con 1.650 pesetas, para la de Albacete.—Sirve en Ubeda.
2 Boscada y Martos	D.ª Micaela.	Elemental	1.375	1.375	13	9	17	Una.	Algeciras y Elche	»	Por no desempeñar ni haber desempeñado Escuela de párvulos, y por haber sido propuesta, en el concurso a Escuelas elementales de niñas dotadas con 1.650 pesetas, para la de Orihuela.—Sirve en Ronda.
3 Gil Sánchez.	Mariana.	Idem.	1.375	1.375	13	9	17	Cuatro.	Algeciras y Elche	»	Por no desempeñar ni haber desempeñado Escuela de párvulos.—Sirve en Montoro.
4 Cuenca y Sotomayor.	Eloísa.	Superior.	1.375	1.375	13	9	17	Una	Algeciras y Elche.	»	Por no contar dos años de servicios en la última categoría.—Sirve en Cádiz una Auxiliaria.
5 Angulo Morales.	Eugenia.	Idem.	1.375	1.375	0	4	26	Cinco.	Algeciras y Elche.	»	Por contradicción de fechas y mala redacción en su hoja de servicios, que impide hacer la clasificación.
6 García de los Ríos.	Inocencia.	Idem.	1.375	1.375				Tres.	Ferrol y Elche	»	

Ajustada esta relación á las prescripciones legales vigentes, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien prestarle su aprobación, disponiendo se publique en la GACETA DE MADRID como resolución á las protestas presentadas en tiempo hábil, publicada en la GACETA de 24 de Junio de 1898. Madrid 4 de Junio de 1899.—P. DAL.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Dirección general de Obras públicas.
Conservación y reparación de carreteras.

De conformidad con lo propuesto por esta Dirección general de Obras públicas, de acuerdo con lo informado por la Sección 2.ª de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos:

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien:

1.º Aprobar el proyecto de demolición de parte de los muros de acompañamiento del puente del Castellar sobre el río Júcar en la carretera de Cuenca á Alcázar de San Juan, en la provincia de Cuenca, por su presupuesto de ejecución material de doce mil trescientas veintiocho (12.328) pesetas noventa y seis (96) céntimos.

2.º Que dado el especial cuidado que ha de tenerse en su ejecución, se lleven á cabo desde luego por el sistema de administración.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1899.—El Director general, M. Catalina.—Sr. Ingeniero Jefe de Cuenca.

Visto el proyecto de fijación de las dunas contiguas á la carretera de Madrid á Cádiz, en la Sección de San Fernando á Cádiz, en la provincia de este nombre:

Visto el informe de la Sección segunda de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos:

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, de acuerdo con lo informado por la Sección segunda de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien disponer:

1.º Deberá limitarse el ensayo en las condiciones del proyecto al tramo primero de 1.130 metros de longitud, al que corresponde un coste material de ejecución de 17.763 pesetas 50 céntimos, que se elevará á 18.563'50 por la reposición de plantas perdidas.

2.º Se hará el estudio de los gastos de una conservación esmerada, llevando á la cuenta del tramo primero, no solamente los gastos previstos en el proyecto aprobado, sino también los de conservación de las vallas de cañizo y los de plantación de pinar ó reposición permanente de los arbustos (puesto que este sistema se considera únicamente temporal) y los gastos suplementarios de inspección y vigilancia.

3.º Las bases para fijar los postes metálicos de la cerca de alambre espinoso se hará de piedra en vez de mampostería ordinaria.

4.º Se hará una esmerada conservación de los otros dos tramos por el sistema de limpia, comparando el coste de la unidad de longitud con el primero reparado por el procedimiento que como ensayo se propone.

5.º Las operaciones indicadas se harán por el sistema de administración.

6.º En vista del resultado se resolverá lo que más convenga á los intereses del Estado.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1899.—El Director general, M. Catalina.—Sr. Ingeniero Jefe de Cádiz.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Estado del precio medio que han obtenido los efectos públicos en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Mayo último, según los datos facilitados á esta Dirección por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

	Término medio.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	63'052
Idem id. al 4 por 100 exterior.....	69'914
Idem amortizable al 4 por 100.....	71'597
Obligaciones del Tesoro al 5 por 100.....	101'141
Idem id. sobre la renta de Aduanas.....	93'120
Billetes hipotecarios de Cuba.—Emisión de 1886...	67'347
Idem id. id.—Emisión de 1890.....	58'145
Obligaciones de Filipinas.....	75'741
Cédulas hipotecarias del Banco Hipotecario al 5 por 100.....	102'119
Idem id. al 4 por 100.....	99'015

Madrid 6 de Junio de 1899.—El Director general, el Barón del Castillo de Chirel.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Granada.

Sección de Propiedades.—Montes.

D. Angel Vela Hidalgo, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber que debiendo procederse á la enajenación en pública subasta del aprovechamiento, como sobrante, de 14.723 quintales métricos de esparto, equivalentes á 32.000 quintales ordinarios, tasados en 24.000 pesetas, concedidos como producto del año forestal de 1898 á 1899 en el monte denominado de Zújar, perteneciente al común de vecinos, y sito en término municipal de Zújar, aquélla tendrá lugar, con carácter de doble y simultánea, verificándose una en esta Delegación, ante mi ó persona en quien delegare, y la otra en la Alcaldía de Zújar, presidida por la Autoridad correspondiente, el día 15 de Julio próximo, á las doce de su mañana, bajo el tipo expresado y condiciones facultativas publicadas en el Boletín oficial de 26 de Mayo último, y las económicas que corren unidas al expediente, estando unas y otras de manifiesto en la Delegación de mi cargo y Secretaría del Ayuntamiento de Zújar.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel del sello 12.º, y se admitirán durante la primera media hora, acompañados precisamente de la carta de pago que acredite haberse hecho el depósito en el Centro correspondiente del 5 por 100 del tipo de tasación, y la cédula personal

del proponente. Dichas proposiciones se ajustarán al modelo inserto á continuación.
Granada 6 de Junio de 1899.—El Delegado de Hacienda, A. Vela Hidalgo.

Modelo de proposición.

D. vecino de y habitante en, con cédula personal al núm. de clase, expedida por con fecha, enterado de los anuncios publicados en el número del *Boletín oficial* de esta provincia, y GACETA DE MADRID, correspondientes á los días y de, por lo que se saca á pública subasta el aprovechamiento de es- tos montes del monte denominado de Zújar, del común de vecinos y término de Zújar, se comprometo á tomar á su cargo el citado aprovechamiento, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones anunciadas, por la cantidad de (en letra).
(Fecha y firma.) —S

Estacion Central de Telegrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Humanes.—Moreno y Fernández.
London.—Mendía, Arenal, 19.
París.—Acebal, Madrid, sin señas.
Barcelona.—Rosalia Tripita, Libertad, 19 ó 29.
Jerez de la Frontera.—Angel Jacome, Alcalá, 17 triplificado.
Segovia.—Severino Cajide, San Quintín, 18.
Santiago.—Carolina Martínez, sin señas.
Manila.—Mon, ídem.
Elorrio.—Teresa Ulavertua, Moreno, 7, principal.
Reinosa.—Celestino Asnar, Fuencarral, 22, segundo.
Iverdon.—Adrián Cemadel, Lista de Telégrafos.
Sivarot.—Millaie Montoya, ídem.
Vernon.—Marti Sala, ídem.
Uster.—Agamenón Parral, ídem.
Oaen.—Gastón Gasul, ídem.
Igualada.—Ramón Godo Lallana, Diputado Congreso, sin señas.

OESTE

Ciudad Real.—Matilde Martínez, San Millán, 5, segundo.
Madrid 9 de Junio de 1899.—El Jefe del Cierre, Eduardo Villar.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

BADAJOZ

D. Antonio Jiménez Sanahuja, Comendador de número de la Orden española de Isabel la Católica y Presidente de la Audiencia de Badajoz.

Por la presente, y en virtud de ignorarse su actual paradero, se cita, llama y emplaza á Antonio Márquez, súbdito portugués, natural de Evora, Cofradía de la Sé, vecino que ha sido de Cheles, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, hijo de Jacinta, ignorándose cuál pueda ser el de su padre, siendo sus señas personales: estatura baja, pelo negro, cejas al pelo, boca regular, ojos pardos, nariz aguileña, barba poca, color moreno, y viste con arreglo á los de su clase, para que dentro del término de quince días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante la Sección primera de esta Audiencia provincial, con el fin de practicar cierta diligencia judicial referente á la causa instruída contra el mismo por hurto de patatas; y de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de cualquier instituto que fueran, procedan á la busca y captura del expresado Antonio Márquez, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes, en las cárceles de esta ciudad.

Dada en Badajoz á 13 de Mayo de 1899.—Antonio Jiménez.—Alejandro Paulino. J—4658

D. Antonio Jiménez Sanahuja, Comendador de número de la Orden española de Isabel la Católica y Presidente de la Audiencia de Badajoz.

Por la presente, y en virtud de ignorarse su actual paradero, se cita, llama y emplaza á Candida Moreno Velázquez, natural de Coria, provincia de Cáceres, vendedora ambulante, de cuarenta y un años de edad, casada con Aquilino Morales Gómez, hija de Francisco y Juliana, sin instrucción, siendo sus señas personales: estatura regular, ojos, pelo y cejas negros, nariz y boca regulares, color blanco, y viste al estilo de las de su clase, y á Esperanza de la Flor Merino, natural de Santa Amalia, en esta provincia, de diez y ocho años, soltera, vendedora ambulante, hija de Francisco y Francisca, sin instrucción, sin que puedan precisarse sus señas personales por no constar, para que dentro del término de quince días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezcan ante la Sección primera de esta Audiencia provincial con el fin de practicar cierta diligencia judicial referente á la causa instruída contra las mismas por hurto de telas del comercio de D. Marcelino Sánchez, vecino de Almendral.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y de cualquiera instituto que fueran, procedan á la busca y captura de las expresadas Candida Moreno Velázquez y Esperanza de la Flor Merino, y caso de ser habidas las pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes, en las cárceles de esta ciudad.

Dada en Badajoz á 13 de Mayo de 1899.—Antonio Jiménez.—Alejandro Paulino. J—4659

D. Antonio Jiménez Sanahuja, Comendador de número de la Orden española de Isabel la Católica, y Presidente de la Audiencia de Badajoz.

Por la presente, y en atención á ignorarse su actual pa-

radero, se cita, llama y emplaza á Francisco José de Olivera, de cuarenta y seis años de edad, soltero, jornalero, sin instrucción, natural de Borba (Portugal), hijo de Hermógenes y Luisa, vecino de esta ciudad, el cual habitaba en la calle de San Pedro Alcázar, siendo sus señas personales: estatura baja, delgado, color moreno, ojos, cejas y pelo castaños, nariz regular, boca grande, vistiendo al estilo de los de su clase, para que dentro del término de quince días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante la Sección primera de esta Audiencia provincial, al objeto de practicar cierta diligencia judicial en la causa que se le ha seguido por hurto de una chaqueta; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de cualquier instituto que fueran, procedan á la busca y captura del expresado Francisco José de Olivera, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes, en las cárceles de esta ciudad.

Dada en Badajoz á 13 de Mayo de 1899.—Antonio Jiménez.—Alejandro Paulino. J—4660

MADRID

La Sección cuarta de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 29 de Abril último, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito de Colmenar contra Cándido López Jiménez, sobre homicidio, se ha servido señalar los días 12 y 13 de Junio, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral ante el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Carlos Turbero, que se ignora su paradero, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas); haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 3 de Mayo de 1899.—El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana. J—4861

PALMA DE MALLORCA

D. José A. Fernández Montejano, Presidente de Sala de la Audiencia de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Jaume y Jaume, hijo de Pedro José y de María, natural y vecino de Llorito, de treinta y seis años de edad, casado, Labrador, con instrucción, sin antecedentes penales, y en la actualidad de ignorado paradero, procesado en causa sobre hurto, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante esta Audiencia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto, se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y conseguido lo pongan á disposición de este Tribunal.

Dada en Palma de Mallorca á 24 de Mayo de 1899.—José A. Fernández.—Juan Alcober. J—4661

Juzgados militares.

SANTANDER

D. Gabino Serrano Velasco, Capitán de Infantería con destino en la zona de reclutamiento de Santander, número 29.

Hallándome instruyendo expediente de abintestato por fallecimiento en el Hospital militar de esta plaza del soldado del batallón de Artillería movilizada de la Habana Agustín Fernández Rodríguez, de cincuenta y un años de edad, natural de Pilar de Ortille, provincia de Lugo, hijo de Domingo y de Benita, el cual dejó á su fallecimiento la cantidad de 75 pesetas, é ignorándose el paradero de sus padres ó personas que se condicionen para el derecho de herederos con arreglo á ley, se hace público en la GACETA DE MADRID, á fin de que puedan hacer reclamación los que resulten ser sus herederos.

Dado en Santander á 26 de Mayo de 1899.—El Juez instructor, Gabino Serrano.—Ante mí, el Secretario, Gerardo Sánchez. 2903—M

D. Gabino Serrano Velasco, Capitán de Infantería con destino en la zona de reclutamiento de Santander, núm. 29.

Hallándome instruyendo expediente de abintestato por fallecimiento del soldado repatriado de Cuba Luciano Sánchez López, perteneciente al batallón Movilizados de la Habana, natural de Tarazona, provincia de Zaragoza, hijo de Adelino y de María, y de veintiséis años de edad. Ignorándose el paradero de sus padres ó herederos, se hace saber por el presente edicto para que llegue á conocimiento de los interesados, á fin de que puedan hacerlo presente en la forma y términos reglamentarios.

Insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de dicha provincia.

Dado en Santander á 27 de Mayo de 1899.—El Juez instructor, Gabino Serrano. 2902—M

SEVILLA

D. Senén Maldonado Hernández, Capitán Ayudante del primer batallón del tercer regimiento de Zapadores Mina-

dores.
Por la presente cito, llamo y emplazo al corneta de este regimiento Sebastián Aguilar Aguilera, hijo de Venancio y de Antonia, natural de Peñaranda de Duero (Burgos), vecino en Madrid, de veintitún años; sus señas: pelo castaño, ojos pardos, buen color, sin barba, nariz y boca regulares, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Hermenegildo, á responder de los cargos que le resultan de la sumaria que por robo le sigo; bien entendido que de no presentarse en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndosele los perjuicios á que haya lugar.

Ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen la busca y captura del acusado, y caso de ser habido lo remitan preso y á mi disposición.

Sevilla 22 de Mayo de 1899.—Senén Maldonado. 2906—M

D. Joaquín Fernández Algarra, Comandante del batallón Cazadores de Segorbe, núm. 12, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Teniente Coronel del mismo

Cuerpo contra el recluta de la zona de Osuna, destinado al batallón de Cazadores de Segorbe, núm. 12, Manuel Rodríguez Reina, por la falta grave de no haberse incorporado al batallón hasta la fecha.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Manuel Rodríguez Reina, natural de Gilena, provincia de Córdoba, vecindado en Lucena, Juzgado de primera instancia de Lucena, hijo de Antonio y Dolores, soltero, de diez y nueve años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: boca regular, color sano, frente regular, su aire al país, su producción regular, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa el batallón Cazadores de Segorbe núm. 12, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden del Sr. Teniente Coronel se le sigue con motivo de no haberse incorporado al Cuerpo; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Manuel Rodríguez Reina, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes al cuartel que ocupa el batallón Cazadores de Segorbe, núm. 12, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Sevilla á 25 de Mayo de 1899.—Joaquín Fernández Algarra. 2905—M

D. Juan Díaz y Muela, Capitán de la primera compañía del primer batallón del tercer regimiento de Zapadores Mina-

dores.
Hallándome instruyendo causa criminal contra Julio Clavijo Aleubillas, soldado del regimiento arriba expresado, repatriado del Ejército de Cuba en el vapor *Gran Antilla*, desembarcando en Cádiz el 21 de Diciembre próximo pasado, y con residencia en Madrid, en uso de licencia trimestral, de estado soltero, de oficio comerciante, siendo sus señas particulares: pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano y natural de Cartagena, cuyo paradero se ignora, acusado de deserción y sus-tracción de fondos.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, de que por cuantos medios estén de su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, y si fuese habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado militar, situado en el cuartel de San Hermenegildo de esta plaza.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Madrid.

Sevilla 26 de Mayo de 1899.—El Juez instructor, Juan Díaz.—Ante mí, el Secretario Federico Naranjo Lossa. 2908—M

D. Joaquín Fernández Algarra, Comandante del batallón Cazadores de Segorbe, núm. 12, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Teniente Coronel del mismo Cuerpo contra el recluta de la zona de Osuna, núm. 10, destinado al batallón Cazadores de Segorbe, núm. 12, Vicente Granado Cabello por no haberse incorporado á banderas hasta la fecha.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Vicente Granado Cabello, natural de Iznajar, provincia de Córdoba, vecindado en ídem, Juzgado de primera instancia de Rute, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa el batallón Cazadores de Segorbe, núm. 12, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden del Sr. Teniente Coronel se le sigue con motivo de no haberse incorporado al batallón; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Vicente Granado Cabello, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa el batallón Cazadores de Segorbe, núm. 12, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Sevilla á 27 de Mayo de 1899.—Joaquín Fernández Algarra. 2907—M

D. Joaquín Fernández Algarra, Comandante del batallón Cazadores de Segorbe, núm. 12, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Teniente Coronel del mismo Cuerpo contra el recluta de la zona de Osuna, núm. 10, destinado al batallón Cazadores de Segorbe, núm. 12, José Pozuelo Luque, por la falta grave de no haberse incorporado al batallón hasta la fecha.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta José Pozuelo Luque, natural de Cabra, provincia de Córdoba, vecindado en Cabra, Juzgado de primera instancia de ídem, cuyas señas personales y particulares se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa el batallón Cazadores de Segorbe, núm. 12, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden del Sr. Teniente Coronel se le sigue con motivo de no haberse incorporado al batallón; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta José Pozuelo Luque, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa el batallón Cazadores de Segorbe, núm. 12, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Sevilla á 27 de Mayo de 1899.—Joaquín Fernández Algarra. 2909—M

D. Joaquín Fernández Algarra, Comandante del batallón Cazadores de Segorbe, núm. 12, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Teniente Coronel del mismo Cuerpo contra el recluta de la zona de Osuna, núm. 10, destinado al batallón Cazadores de Segorbe, núm. 12, Francisco

Caballero Castellón, por la falta grave de no haberse incorporado al batallón hasta la fecha.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Francisco Caballero Castellón, natural de Iznajar, provincia de Córdoba, vecindado en Iznajar, Juzgado de primera instancia de Rute, hijo de Antonio y de María, soltero, de veintidós años de edad, cuyas señas personales y particulares se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa el batallón Cazadores de Segorbe, núm. 12, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Teniente Coronel se le sigue con motivo de no haberse incorporado al batallón; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Francisco Caballero Castellón, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa el batallón Cazadores de Segorbe, núm. 12, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Sevilla á 28 de Mayo de 1899.—Joaquín Fernández Algarra. 2910—M

D. Joaquín Fernández Algarra, Comandante del batallón Cazadores de Segorbe, núm. 12, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Teniente Coronel del mismo Cuerpo contra el recluta de la zona de Osuna, núm. 10, destinado al batallón Cazadores de Segorbe, núm. 12, Juan Pareja Lobato, por la falta grave de no haberse incorporado al batallón hasta la fecha.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Juan Pareja Lobato, natural de Iznajar, provincia de Córdoba, vecindado en Iznajar, Juzgado de primera instancia de Rute, hijo de Francisco y de Antonia, soltero, de edad de veintidós años, cuyas señas personales y particulares se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa el batallón Cazadores de Segorbe, núm. 22, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Teniente Coronel se le sigue con motivo de no haberse incorporado al batallón; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Juan Pareja Lobato, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa el batallón Cazadores de Segorbe, núm. 12, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Sevilla á 28 de Mayo de 1899.—Joaquín Fernández Algarra. 2911—M

TARIFA

D. Alfredo Garrido Rodelón, primer Teniente del regimiento Infantería de la Reina, núm. 2, y Juez instructor del expediente que se instruye por abuso de autoridad contra el cabo que fué de este Cuerpo Miguel Navas Espejo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado cabo, sin que se puedan consignar sus señas por haber sido destinado en el año 1897 al Ejército de la isla de Cuba antes de dar principio á la formación de este expediente, por cuya razón no se ha podido unir á éste la copia de su filiación, á pesar de haber sido reclamada, consignando únicamente que el citado cabo prestó sus servicios en la compañía expedicionaria organizada en el segundo batallón de este regimiento para continuarlos en la referida isla, en la que formó parte del segundo batallón del regimiento Infantería de Cuba, núm. 65, sin que hasta la fecha se haya podido conseguir la averiguación de su paradero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la isla de Las Palmas (Tarifa), á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten del referido expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado cabo Miguel Navas Espejo, y en caso de ser habido lo remitan á mi disposición con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Tarifa á 25 de Mayo de 1899.—El Juez instructor, Alfredo García. 2916—M

D. Luciano Madariaga y Fossi, Teniente de navío de la Armada, Ayudante militar de Marina de este distrito de Tarifa y Juez instructor del mismo.

Hago saber que habiendo arrojado el mar á las playas de este distrito, en la mañana del día 28 de Abril último, sitio denominado Salto del Caballo, una barquilla en el último tercio de su vida, forma buata, pintada de blanco de línea de flotación arriba, de rojo de ésta á la quilla y de marrón oscuro por dentro, careciendo en absoluto de los enseres propios de su clase, midiendo por último cinco metros 38 centímetros de eslora, uno 37 de manga y 52 centímetros de puntal, se hace público por el presente edicto, y por el término de tres meses, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, para que el que se considere con derecho presente las reclamaciones oportunas en este Juzgado por sí ó por medio de apoderado.

Tarifa 26 de Mayo de 1899.—Luciano Madariaga y Fossi.—Francisco P. Petisme Fernández. 2917—M

TARRAGONA

D. Manuel Pérez Rama, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Luchana, núm. 28, y Juez instructor del expediente que me hallo instruyendo de orden superior contra el recluta del reemplazo de 1897, Antonio Pubill Salip, por falta de concentración á la zona de Lérida, número 51.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Antonio Pubill Salip, del reemplazo de 1897, hijo de José y Ramona, natural de Miraball de Novés (Lérida), parroquia de Beret, Ayuntamiento de Novés, Concejo de idem, provincia de Lérida, vecindado en Mirabell, Juzgado de pri-

mera instancia de Seo de Urgel, provincia de Lérida, zona militar de Lérida, núm. 51, nació en 19 de Agosto de 1878, de oficio labrador, edad cuando empezó á servir diez y ocho años, nueve meses y veintiocho días, su religión Católica Apostólica Romana, su estado soltero, de estatura un metro 560 milímetros; sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular color sano, frente espaciosa, aire malo, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Agustín de esta provincia, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior me hallo instruyendo contra él por falta de concentración á la zona de Lérida para su destino á este regimiento; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto militares como civiles y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Agustín, que ocupa este regimiento, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Tarragona á 23 de Mayo de 1899.—El segundo Teniente, Juez instructor, Manuel Pérez. 2864—M

D. Manuel Pérez Rama, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Luchana, núm. 28, y Juez instructor del expediente que me hallo instruyendo de orden superior contra el recluta del reemplazo de 1898 Pedro Ferrer Sirvent por falta de concentración á la zona de Lérida.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pedro Ferrer Sirvent, recluta del reemplazo de 1898, hijo de Buena Ventura y de María, natural de Musá, parroquia de Lles, Ayuntamiento de Abansa, Concejo de idem, provincia de Lérida, vecindado en Mansá, Ayuntamiento de Abansa, Juzgado de primera instancia de Seo de Urgel, provincia de Lérida, zona de reclutamiento de idem, núm. 56; nació en 6 de Diciembre de 1879, de oficio labrador, edad cuando empezó á servir diez y ocho años y seis meses, la religión Católica Apostólica Romana, su estado soltero, su estatura un metro 660 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz grande, barba poca, boca grande, color sano, frente regular, aire bueno, producción idem, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Agustín, de esta provincia, para responder á los cargos que le resultan en el presente expediente que contra él me hallo instruyendo por falta de concentración á la zona de Lérida, núm. 51, para su destino á este regimiento; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del procesado, y en caso de ser hallado lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Agustín y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Tarragona á 25 de Mayo de 1899.—El segundo Teniente, Juez instructor, Manuel Pérez. 2874—M

D. Samuel Cervera Nogué, primer Teniente del regimiento Infantería de Almansa, núm. 18, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta desertor José Caballé Canud.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta, natural de Besanues, provincia de Lérida, hijo de José y de Agustina, de estado soltero, de diez y nueve años, de oficio labrador, cuando fué llamado á filas, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, frente ancha, aire bueno, su estatura un metro 565 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Lérida, comparezca en este Juzgado, cuartel del Cerro, de esta capital, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Tarragona á 27 de Mayo de 1899.—El primer Teniente, Juez instructor, Samuel Cervera. 2871—M

D. Samuel Cervera Nogué, primer Teniente del regimiento Infantería de Almansa, núm. 18, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta desertor Antonio Lisotura Casimiro

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta, natural de Sirvia, provincia de Lérida, hijo de Antonio y de Agustina, de estado soltero, de diez y ocho años de edad, de oficio jornalero, cuando fué llamado á filas, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color moreno, frente regular, aire ligero, su estatura un metro 579 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Lérida, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Carro de esta capital, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y pongan á mi disposición con las se-

guridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Tarragona á 27 de Mayo de 1899.—El primer Teniente, Juez instructor, Samuel Cervera. 2872—M

D. Samuel Cervera Nogué, primer Teniente del regimiento Infantería de Almansa, núm. 18, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta desertor Francisco José Simora Bosch.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta, natural de Pauls, provincia de Lérida, hijo de Francisco y Agueda, de estado soltero, de diez y nueve años, de oficio labrador cuando fué llamado á filas, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, frente despejada, aire bueno, su estatura un metro 600 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Lérida, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Carro de esta capital, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición, con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Tarragona á 27 de Mayo de 1899.—El primer Teniente, Juez instructor, Samuel Cervera. 2873—M

D. Samuel Cervera Nogué, primer Teniente del regimiento Infantería de Almansa, núm. 18, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta desertor Francisco Aguiló Escur, del mismo Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado recluta, natural de Muros, provincia de Lérida, hijo de Francisco y de Jacinta, de estado soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador al ser llamado al servicio, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, su estatura un metro 630 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lérida, comparezca en el cuartel del Carro de esta capital, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Tarragona á 27 de Mayo de 1899.—El primer Teniente, Juez instructor, Samuel Cervera. 2875—M

VALENCIA

D. Francisco Ambrosio Garriga, primer Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Guadalajara, número 20, y Juez instructor del expediente que por deserción se sigue contra el soldado Manuel Ardilla Porcelli, perteneciente al primer batallón de dicho Cuerpo.

Por la presente llamo al referido soldado Manuel Ardilla Porcelli, hijo de Cristóbal y de Rafaela, natural de Sevilla, de treinta y dos años de edad, soltero, de oficio herrero, para que en el improrrogable término de veinte días, contados desde la fecha de la inserción de esta requisitoria, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en esta plaza y cuartel de Santo Domingo, para responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que de no verificarlo en el plazo marcado será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades competentes practiquen cuantas diligencias sean procedentes para la busca y captura de dicho desertor, y en caso de ser habido lo manden conducir en calidad de preso á disposición de este Juzgado; pues así lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Valencia 23 de Mayo de 1899.—El Juez instructor, Francisco Ambrosio.—Por su mandado, el Secretario, Aniceto Fuentes. 2922—M

D. Raul Salamero Ortiz, segundo Teniente del regimiento Infantería de Vizcaya, núm. 51, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye contra el soldado de este regimiento Marcial Hevia Muñoz.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Marcial Hevia Muñoz, hijo de Ramón y de Luisa, natural de Gijón, vecindado en dicha población, provincia de Oviedo, nació el 4 de Noviembre de 1871, de estado soltero, oficio carpintero, pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, color pálido, nariz aguileña, barba naciente, boca regular, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, calle de Pizarro, núm. 10, entresuelo izquierdo, para notificarle la suspensión, resolución recaída en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no verificara su presentación en el plazo marcado se le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de hallarle le enterarán de esta requisitoria, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado de instrucción para los efectos de justicia.

Valencia 31 de Mayo de 1899.—El Juez instructor, Raul Salamero. 2932—M

VALLADOLID

D. León Quintana Duque, Capitán Ayudante del segundo batallón del regimiento Infantería de Isabel II, núm. 32, Juez instructor del expediente que se sigue contra el corneta Feli-

pe Mínguez Crespo, por la falta grave de primera deserción cometida en Remedios (isla de Cuba), perteneciendo al primer batallón del expresado regimiento;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho corneta Felipe Mínguez Crespo, cuyos antecedentes de filiación son: veintidós años de edad, soltero, natural de Bayubas de Abajo, provincia de Soria, hijo de Cirilo y de María, estatura un metro 600 milímetros, color bueno, pelo negro, sin señas particulares, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Soria*, se presente en el cuartel que ocupa este regimiento, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al expresado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Valladolid 28 de Mayo de 1899.—El Capitán, Juez instructor, León Quintana.—Por su mandato, el sargento Secretario, Aureliano López. 2921—M

D. Gregorio Prieto Villarreal, Comandante de Caballería, Juez instructor permanente del séptimo Cuerpo de Ejército.

Hallándose instruyendo diligencias previas, por orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe, contra el soldado del regimiento Infantería de Garelano José María Morán Sánchez, por deserción y quebrantamiento de arresto; por el presente edicto requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, natural de Pola de Siero (Asturias), de veinticuatro años, soltero, vistiendo boina negra y chaqueta azul al fugarse, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado para responder á los cargos que se le hacen; pues de no hacerlo así le parará el perjuicio á que haya lugar, declarándole rebelde.

Por tanto, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío suplico á las Autoridades civiles y militares y de policía judicial, para que procedan á la busca y captura del referido Morán Sánchez, poniéndolo á mi disposición en esta plaza.

Dado en Valladolid á 31 de Mayo de 1899.—Gregorio Prieto. 2920—M

ZARAGOZA

D. Antonio Martínez Martínez, Comandante del primer batallón del regimiento Infantería de Gerona, núm. 22, actualmente Juez instructor de la causa que se sigue contra el sargento del disuelto batallón Cazadores de la Patria, Ramón Gascón Bellot, por deserción frente al enemigo en la isla de Puerto Rico.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Ramón Gascón Bellot, sargento del disuelto batallón Cazadores de la Patria, natural de Segovia, hijo de Antonio y de Isabel, vecino de Alcoy (Alicante), soltero, de treinta y tres años de edad, de oficio papelerero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, producción buena, señas particulares: una pequeña cicatriz encima de la ceja izquierda, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuartel del Príncipe Alfonso, de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, para responder á los cargos que le resulten en la causa que contra él se sigue por deserción frente al enemigo; bajo apercibimiento de que si no comparece le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca del referido sargento Ramón Gascón Bellot, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 26 de Mayo de 1899.—Antonio Martínez. 2926—M

D. Manuel Fernández Gamboa y Gachicoa, Comandante del regimiento Lanceros del Rey, 1.º de Caballería, y Juez instructor para la evacuación de la causa instruida contra el primer Teniente de la escala de reserva del arma de Caballería D. Simón González Balgañón por el delito de abusos contra la honestidad.

Siendo precisa la comparecencia ante este Juzgado de instrucción del primer Teniente de la escala de reserva de Caballería D. Simón González Balgañón, natural de Villaconancí, provincia de Palencia, hijo de José y de Alfonsa, de cuarenta años de edad, su estatura un metro 700 milímetros, á quien estoy formando causa por el delito de abusos contra la honestidad.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho primer Teniente, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel del Cid de esta plaza á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al expresado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Zaragoza á 31 de Mayo de 1899.—Manuel Fernández Gamboa. 2933—M

Juzgados de primera instancia.

ALCAÑIZ

D. Pedro Gaspar Montanino, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, que se expide en méritos de ejecutoria de la causa sobre lesiones, se cita y llama al penado José Tomás Francisco Alforjas y Piqueras, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente edicto en el *Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado al objeto de practicar cierta diligencia; apercibiéndole que de no

comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Alcañiz á 29 de Mayo de 1899.—Pedro Gaspar. De su orden, Agustín Piazuelo. J—4620

ALCIRA

D. Constantino Ballester y Ciurana, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Rodríguez Magdalena, natural de Sagunto, vecino de Carcagente, hijo de Antonio y de Mariana, de veinticuatro años, soltero, albañil, no instruido, para que dentro de nueve días, contados desde el siguiente al en que se inserte esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario seguido contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dada en Alcira á 29 de Mayo de 1899.—Constantino Ballester.—El Secretario, Eusebio La Carta. J—4621

ALHAMA DE GRANADA

D. José María Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Jiménez Cortés, castellano nuevo, cuya vecindad, circunstancias, señas personales y actual paradero se ignoran, á fin de que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Granada*, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que en unión de otro se le sigue sobre hurto de una yegua á José Núñez Alcaide, vecino de Illora; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, así como á la busca de la referida yegua, cuyas señas al final se expresan, y caso de que sea habido uno y otra se pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes, como las personas en cuyo poder se encuentre la yegua, si no acreditan su legítima procedencia.

Dada en Alhama de Granada á 21 de Mayo de 1899.—José Marín.—Por su mandado, Diego Melguizo.

Señas de la yegua.

Torda, clara, de cuatro años, preñada, marca mediana y redonda de culata. J—4622

ALMADÉN

D. Otón Peñuelas y Laguna, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuela Quesada Valdivia y Martín Pozo Plaza, mayores de edad, que residieron en Puencaliente en los primeros días del mes de Mayo del año próximo pasado, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de esta provincia*, comparezcan en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en cumplimiento de una orden de la Audiencia de Ciudad Real, procedente de causa que se le sigue con otro por paricidio; bajo apercibimiento de que en otra caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Por tanto, ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares y demás funcionarios de la policía judicial, procedan á la busca y captura de referidos procesados, procediendo á su prisión y conduciéndolos á la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Dada en Almadén á 27 de Mayo de 1899.—Otón Peñuelas Laguna.—Por su mandado, Rogelio Zamora. J—4582

ANDÚJAR

En la causa que se siguió en este Juzgado por hurto de una gavilla contra Luis Morales Camón, hijo de Pedro y de Magdalena, de treinta y dos años de edad, natural y vecino de Villanueva de la Reina, jornalero, se dictó sentencia ejecutoria con fecha 12 de Enero, cuya parte dispositiva dice así: «Fallamos que debemos absolver y absolvemos á Luis Morales Camón, como supuesto autor de un delito de hurto, declarando las costas de oficio y mandando que se le devuelva la gavilla que le fué ocupada; y por sus propios fundamentos aprobar y aprobamos el auto de insolvencia dictado por el inferior en la correspondiente pieza separada.»

En su virtud, y en atención á ignorarse el actual paradero del procesado dicho, por el Sr. D. Angel León y Fernández, Juez de instrucción de este partido, se ha dictado con esta fecha providencia, en la que se ordena se le notifique por medio de la presente, que se insertará en el *Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID*.

Y para que tenga lugar la notificación interesada, expido la presente, que firmo en Andújar á 27 de Mayo de 1899.—Pedro de la Vega. J—4583

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En causa que me hallo instruyendo por hurto de caballerías he acordado expedir la presente y otras de igual tenor, por la que ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y rescate de un burro de tres años, mediano, castrado, pelo rucio y sin hierro, el cual desapareció la noche del 20 de Abril último del sitio llamado el Regino, de este término.

Interesando asimismo de dichas Autoridades procedan á la detención de las personas en cuyo poder se encuentre, las que serán puestas á disposición de este Juzgado.

Dada en Arcos de la Frontera á 23 de Mayo de 1899.—Enrique Rodríguez Lacín.—Por su mandado, por mi compañero Sr. Gil, Licenciado José Almendro. J—4623

BADAJOS

D. Leopoldo de Miguel Guerra, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Luciano More-

no Martínez, de treinta y dos años de edad, soltero, natural de Fregenal de la Sierra, vecino que fué de esta ciudad, jornalero, sin instrucción, y cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, comparezca ante este Juzgado á prestar indagatoria en causa que en su contra instruyo por el delito de hurto de prendas; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial en cuya jurisdicción se hallasen, procedan á su prisión y conducción á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Badajoz á 29 de Mayo de 1899.—Leopoldo de Miguel.—De orden de S. S., Manuel Maqueda. J—4584

BALTANÁS

D. Rafael Luque Ayllón, Juez de instrucción de Baltanás y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Sedano García, natural de Herrera de Valdecañas y vecino de Dueñas, de treinta y tres años de edad, casado, jornalero, y fugado de la cárcel de este partido, donde se hallaba en prisión preventiva por causa que se le sigue por el delito de robo, para que en el término de diez días, desde la inserción de esta requisitoria, se presente en la cárcel de este partido; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar y será declarado rebelde, siendo sus señas: estatura alta, picado de viruelas, y viste, entre otras prendas, elástica ó chamarreta azul, y encima una blusa del mismo color.

Y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, y de mi parte, las ruego y encargo se sirvan averiguar el paradero de dicho sumariado, haciéndole saber este llamamiento, procediendo á su detención y conducción á la cárcel de este partido.

Dada en Baltanás á 24 de Mayo de 1899.—Rafael Luque Ayllón.—Por mandado de S. S., Pablo Llanos, por Paz Zorita. J—4587

BECERREÁ

D. Antonio Rodríguez González, Juez instructor del partido de Becerreá.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, se cita, llama y emplaza á Andrés Vázquez Peña, de cuarenta y ocho años, hijo de Angel y de Rosa, soltero, natural de Fontes, sastre, sin residencia fija, y cuyas demás circunstancias ó señas se expresan á continuación, á fin de que dentro del término de diez días, que empezarán á correr desde la inserción de la presente en dichos periódicos oficiales, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan de causa que á él y otro se instruye sobre robo en la iglesia parroquial de esta villa; y se le apercibe que de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los demás perjuicios á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan á la busca de dicho sujeto, y caso de ser habido procedan también á su captura y conducción, con las seguridades debidas, á la cárcel pública de esta villa, á disposición de este Juzgado.

Becerreá 24 de Mayo de 1899.—Antonio Rodríguez.—José Soto.

Señas del Andrés Vázquez Peña.

Estatura regular, pelo negro, ojos incoloros, ó mejor dicho de color castaño verdoso, cejas al pelo, barba afeitada, nariz y boca regulares; viste pantalón, chaleco y chaqueta de tricot azul; gasta faja negra, zapatos borceguies y sombrero negro de fieltro, sin que se le observen señas particulares al exterior. J—4586

CABRA

D. José Soler y Duroni, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en la noche del 21 de Abril último sus trajeron de la huerta que labra Joaquín Romero Gómez, en este término, una jaca, cuyas señas se expresarán á continuación, por cuyo hecho instruyo el correspondiente sumario.

En su consecuencia ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca de indicado semoviente, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, así como á las personas en cuyo poder se encontrare si no acreditan su legítima pertenencia.

Dado en Cabra á 27 Mayo de 1899.—José Soler.—El actuario, Alfredo Méndez.

Señas.

Una jaca, pelo castaño, con un lunar pequeño en la frente, de alzada más de la marca, fuerte del derecho y herrada en la nalga derecha figurando un 1. J—4624

CÁDIZ

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Perera Almain, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de contrabando; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, de dicho procesado.

Dada en Cádiz á 9 de Mayo de 1899.—Rafael Bethencourt.—Antonio F. y Arenas.

Señas y circunstancias.

Hijo de Manuel y Margarita, de veintitrés años de edad, natural y vecino de La Línea, calle del Clavel, soltero, jornalero y sin instrucción. J—4588

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta capital, dictada ante mí en causa por falsedad y estafa, se ha mandado citar á D. Antonio Moya, empleado de Ha-

cienda, que se dice fué destinado á Ultramar, cuyo actual paradero se ignora, con objeto de que en el término de cinco días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en dicho Juzgado para la práctica de diligencias acordadas en la mencionada causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Cádiz 24 de Mayo de 1899.—El Escribano, por mi compañero Sr. Camacho, Licenciado José Luis Morote.

J—4589

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Emilio Marcos, hijo de María Marcos y padre desconocido, natural de San Fernando, vecino de Cádiz, de veintitrés años, soltero y mariner, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de robo; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, de dicho procesado.

Dada en Cádiz á 26 de Mayo de 1899.—Rafael Bethencourt.—Por mi compañero Sr. Camacho, Licenciado José Luis Morote.

Señas y circunstancias.

No constan más que las indicadas.

J—4590

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta capital, dictada ante mí en causa por robo de sellos de comunicaciones, se ha mandado citar á cuantas personas puedan informar á este Juzgado de quién fuera la que ofrecía sellos á la puerta de las oficinas de Telégrafos, con objeto de que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en dicho Juzgado para la práctica de diligencias acordadas en la mencionada causa, apercibidos que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Cádiz 26 de Mayo de 1899.—El Secretario, Licenciado Francisco de la Torre.

J—4591

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Juan Dubrull García, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de injurias; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado de dicho procesado.

Dada en Cádiz á 26 de Mayo de 1899.—Rafael Bethencourt. Licenciado José Luis Morote.

Señas y circunstancias.

De veinticinco años, soltero, escribiente, y de esta vejez.

J—2592

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta capital, dictada ante mí en causa por sustracción de un alambique á D. Serafín Jordán, se ha mandado citar á cuantas personas puedan dar razón del hecho, con objeto de que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en dicho Juzgado para la práctica de diligencias acordadas en la mencionada causa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Cádiz 26 de Mayo de 1899.—El Secretario, Licenciado Francisco de la Torre.

J—4593

CERVERA

D. Eusebio Elso y Aldaz, Juez de primera instancia de la ciudad de Cervera y su partido, provincia de Lérida.

Por el presente cuarto edicto hago saber que D. Francisco Oller y Borrás, Registrador que fué de este partido, cesó en el desempeño del cargo por su fallecimiento ocurrido en 29 de Abril de 1874, y habiéndose solicitado por sus actuales herederos Doña Emilia Codoñet y Corolén, viuda, y D. Macario Oller y Codoñet, vecinos de Barcelona, la devolución de la fianza que prestara dicho D. Francisco Oller, he acordado anunciar la pretensión en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia cada seis meses durante tres años, en conformidad á lo dispuesto en los artículos 306 y 277 de la ley Hipotecaria y su reglamento, citándose á los que tengan que deducir alguna reclamación contra dicho Registrador, para que dentro del referido plazo la presenten ante este Juzgado; bajo apercibimiento, en caso contrario, de parales el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y á los efectos dispuestos, se publica el presente como cuarto edicto, que firmo en Cervera á 31 de Mayo de 1899.—Eusebio Elso.—Por su mandado, Fernando Granell.

J—4871

MADRID—CENTRO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro, y Escribanía de mi cargo, penden diligencias preparatorias de ejecución, promovidas por el Procurador D. Manuel Brú y del Hierro, á nombre de Doña Etelvina Arnáiz y Deveu, de esta vecindad, en concepto de pobre, en las que se presentó escrito solicitando que compareciera en la audiencia del Juzgado D. Javier Santero y Van-Baumberghen á reconocer la legitimidad de la firma que aparece puesta en un documento privado que expidió á favor de aquélla en 24 de Diciembre de 1888, por el que se obligó á satisfacerla la cantidad de 5.993 pesetas 68 céntimos para el día 30 de Junio del año siguiente, y por ser ignorado el actual domicilio del D. Javier Santero, fué dictada la siguiente

«Providencia.—Juez Sr. Ruiz y Andrés.—Juzgado de primera instancia é instrucción del distrito del Centro.—Madrid 6 de Junio de 1899.—Por presentado el anterior escrito con el documento privado que se acompaña, únase á los autos de su razón; se estima lo que se solicita, y de conformidad con lo que dispone el art. 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, cítese en forma á D. Javier Santero y Van-Baumberghen por medio de cédula para que comparezca en la audiencia de este Juzgado el día 16 del actual, á la hora de las dos de su tarde, á prestar la declaración que se interesa, fijándose aquélla en el sitio público de costumbre de los Juzgados de esta Corte, insertándose además en el *Diario oficial de Avisos* y en la GACETA DE MADRID.

Lo mandó y firma S. S., de que yo el Escribano doy fe.—Ruiz.—Ante mí, José Alonso.»

En su consecuencia, por medio de la presente cédula cito en forma á D. Javier Santero y Van-Baumberghen para que comparezca en la audiencia de dicho Juzgado del Centro el día 16 del actual, á la hora de las dos de su tarde, á prestar la declaración que está acordada; con prevención de que, en otro caso, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga efecto su inserción en la GACETA DE MADRID extendiendo la presente en dicha villa de Madrid á 7 de Junio de 1899.—El actuario, José Alonso Fadrique.

232—P

PUERTO DE SANTA MARÍA

D. Cipriano Cirer é Izquierdo, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que el Licenciado D. Gil Carrillo, Presbítero, fundó un patronato de legos ó mayorazgo sobre una casa y huerto accesorio que llaman de San Juan y bodegas á la calle Tenerías, en la ciudad de Sanlúcar de Barrameda, con tributo anual de 110 ducados de renta y cargo de 25 misas rezadas, según testamento ante el Escribano de dicha ciudad D. Adrián Fernández de Espino, su fecha 29 de Mayo de 1674, llamando por su orden varios poseedores al mismo, y entre ellos á D. Diego Carrillo, de quien trajo causa directa D. Nicolás Fernández de la Puente, último poseedor del referido patronato, que falleció en la ciudad de Moguer, sin sucesión, el 28 de Septiembre de 1894.

Y habiendo comparecido en este Juzgado Doña María Luisa Flores y Fernández de la Puente promoviendo el oportuno juicio universal para la adjudicación del censo reservativo á que ha quedado reducida la referida fundación, alegando ser la pariente más cercana del fundador; y admitida la demanda que con tal objeto propone, se llama por virtud del presente á los que se crean con derecho á dichos bienes para que comparezcan en este Juzgado á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID.

Puerto de Santa María 27 de Mayo de 1899.—Cipriano Cirer.—El actuario, José de Castro.

X—2255

TORRIJOS

D. Adolfo Rianza y Grimaud, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto cito y llamo á Juan Contador y Diego Espín, cuya vecindad y paradero se ignoran, para que comparezcan ante la Audiencia provincial de Toledo el día 19 del actual, y hora de las once y media de su mañana, á asistir como testigos á las sesiones de juicio oral en causa por homicidio y robo contra Sotero Gil y otros; con apercibimiento de multa de 5 á 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Dado en Torrijos á 7 de Junio de 1899.—Adolfo Rianza.—Por su mandado, Bernabé Bajo.

J—4857

VALENCIA—SAN VICENTE

Por mérito del auto fecha 26 de Abril próximo pasado, dictado ante mí por el Sr. D. Evaristo Casado y Pascual, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad, en el juicio universal de quiebra de D. Pascual Marzo y Marqués, fué éste declarado en dicho estado á petición de uno de sus acreedores, lo cual se hace público por medio del presente edicto y con el fin de que nadie haga pagos ni entregas de efectos al quebrado, ni á otro en su nombre, sino al depositario nombrado D. Matías Arnau y Salvador, de esta vecindad, y domiciliado en la calle de Santa Teresa, número 31, bajo pena de no quedar descargados, á virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; previniendo asimismo á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado, que hagan manifestación de todas ellas por notas que entregarán al comisario D. Mateo Molina del Rey, de la propia vecindad y habitante en la plaza del Mercado, núm. 45, pues de lo contrario serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; y, finalmente, se previene también á los acreedores que se presenten el día y hora que se señalará en la sala audiencia del referido Juzgado, sito en la plaza de Cisneros, núm. 3, principal, para la celebración de la primera junta general, personalmente ó por medio de representante autorizado con poder bastante; apercibiéndoles que por la falta de asistencia se les seguirá el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Valencia 31 de Mayo de 1899.—El Escribano, P. H., José L. Galiana.

X—2260

VILLAFRANCA DEL BIERZO

D. Gerardo Pardo y Prado, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que D. Emilio Casto Osorio y Ovalle, de sesenta años de edad, propietario y vecino de Arganza, falleció en su domicilio el 27 de Abril último sin testar, siendo viudo y dejando como hijo legítimo á Dionisio Osorio Barrera, que se halla ausente y en ignorado paradero, llamándose por el presente al mismo y demás que se crean con derecho á la herencia del finado, para que comparezcan á reclamarla ante este Juzgado dentro del término de treinta días; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Villafranca del Bierzo á 25 de Mayo de 1899.—Gerardo Pardo.—Manuel Miguezuez.

216—P

Juzgados municipales

LA RODA

D. Pedro del Pozo y Aguilar, Juez municipal suplente, en ejercicio y funciones de este distrito.

Hago saber que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial, fecha 15 de Septiembre de 1870, y reglamento de 10 de Abril

de 1871, dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, ó sea desde la inserción en el periódico oficial de ellos que últimamente lo publique.

En este Juzgado municipal hay 565 vecinos, y comprende un radio ó extensión de término, sin la población, de 6.900 hectáreas; se celebran aproximadamente 50 juicios de faltas, 20 juicios verbales civiles, seis juicios de desahucio y ocho actos de conciliación; se tramitan 25 expedientes de información posesoria y cuatro de Consejo de familia, y se hacen 70 inscripciones de nacimiento, 50 de defunción y 15 de matrimonio al año, por término medio; el Secretario cobra anualmente también, por término medio, por todos sus honorarios en los asuntos en que interviene, la cantidad de 750 pesetas, y de ellas tiene que atender al pago del material de oficina.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

1.º Certificado de su partida de bautismo ó del acta civil de su nacimiento, expedido por el Párroco ó Juez municipal respectivamente, según los casos.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

3.º Certificación del examen y aprobación que menciona el art. 11 del reglamento de 10 de Abril de 1871, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto y otros de igual tenor que se fijan en los sitios de costumbre de esta localidad.

La Roda (Sevilla) á 30 de Mayo de 1899.—El Juez municipal, Pedro del Pozo.—De orden de S. S., el Secretario accidental, Juan Bautista del Pozo.

J—4862

NOTICIAS OFICIALES

Compañía agrícola de las islas de Cayo Cruz y Cayo Romano (Cuba.)

Se convoca á los señores accionistas para la junta general ordinaria que tendrá lugar el viernes 30 del corriente, á las dos de la tarde, en el escritorio del Sr. Ibáñez Vega, calle de la Victoria, núm. 64, en París, para deliberar acerca de las Memorias del Consejo de administración y del Censor, la aprobación de las cuentas del ejercicio de 1898-99 y el nombramiento de Censor para el de 1899-1900.

Con arreglo al art. 40 de los estatutos, todo propietario de diez acciones tiene el derecho de asistir á la junta. El depósito de las acciones se hará diez días antes, por lo menos, en el escritorio del Sr. Ibáñez Vega, calle de la Victoria, núm. 64, en París.

Madrid 9 de Junio de 1899.—El Presidente del Comité, P. S., A. Kobbé.

X—2259

Compañía de los ferrocarriles del Este de España (en liquidación).

La Comisión liquidadora de esta Compañía, en cumplimiento de las disposiciones del art. 29 de sus estatutos, convoca á los señores accionistas de la misma á junta general ordinaria, que se celebrará el lunes 26 del corriente mes de Junio, á las once de la mañana, en el domicilio social, sito en Madrid, calle de Jovellanos, núm. 7, cuarto bajo.

ORDEN DEL DÍA DE DICHA JUNTA GENERAL

1.º Lectura de la Memoria de la Comisión liquidadora, así como del balance y las cuentas sociales correspondientes al pasado año de 1898.

2.º Votación sobre las expresadas Memoria y cuentas.

3.º Ratificación del nombramiento de un Vocal de la Comisión.

El portador de 20 acciones tendrá derecho á asistir á la junta general, con tal que efectúe el depósito de dichas acciones, á contar desde esta fecha, y cuando menos, con ocho días de anticipación al fijado para la celebración de la junta.

Dicho depósito se considerará legalmente constituido: en Madrid, en el domicilio social de la Compañía y su Comisión liquidadora arriba citado, y en París, en las oficinas de la Delegación de la misma, 69, rue de la Victoire, donde se expedirán los correspondientes resguardos.

Mediante la presentación de dichos resguardos, se facilitará á los depositantes, dentro de los cinco días anteriores al en que deba celebrarse la junta, una tarjeta personal de admisión á la misma, indicando el número de votos que se conceden al portador (artículos 33 á 36 de dichos estatutos).

Madrid 7 de Junio de 1899.—La Comisión liquidadora.

X—2256

Unión Española de Explosivos.

Aviso á los accionistas.

Se anuncia á los señores accionistas de la Sociedad *Unión Española de Explosivos*, que á partir del día 15 de Junio corriente les serán pagadas

6 pesetas por saldo del ejercicio 1898.

10 pesetas por cuenta del ejercicio 1899.

Total: 16 pesetas por acción, contra entrega del cupón núm. 7.

El pago de este dividendo se verificará en las cajas de los establecimientos siguientes:

En Bilbao, domicilio social, calle de la Lotería, núm. 3.

En Oviedo, Sociedad Santa Bárbara, Uña, 40.

En Madrid, sucursal, calle de Villanueva, núm. 11, de once á una y de tres á cinco, previa presentación de los cupones bajo doble factura, cuyos impresos se facilitarán en la caja de esta sucursal.

En París, oficinas de la Sociedad, 13, rue Auber, de diez á doce ó de dos á cuatro.

En Lieja (Bélgica), Sociedad La Manjoya, 119, boulevard de la Sauvenière.

Los accionistas que deseen cobrar sus cupones tanto en París como en Lieja, podrán presentarlos en los establecimientos indicados para ambas poblaciones, donde recibirán, á su elección, ó una delegación sobre la caja de Bilbao, ó el pago en francos al cambio corriente de la antevíspera en esta última villa.

Bilbao 6 de Junio de 1899.—Por el Consejo de administración, el Presidente, Pablo Du-Buit.

X—2258

Sociedad anónima del Tranvía á vapor de Madrid á Colmenar Viejo y ramal á Chamartín de la Rosa.

Se convoca para el 25 del actual, á las dos de la tarde, en el domicilio social, Reina, 45, á junta general ordinaria, en la que se tratará, además de los asuntos generales, del reparto de un dividendo pasivo.

Banco de Castilla.

Balance de situación en 31 de Mayo de 1899.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Caja, Cartera, Cuentas corrientes, etc.

S. E. ú O.—Madrid 31 de Mayo de 1899.—El Jefe de Contabilidad, G. Soubrie.—V.º B.º—El Director, B. Darhan.

Bolsa de Madrid.

Sotificación oficial del día 9 de Junio de 1899, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 8, Día 9. Rows include Deuda perpetua, Deuda al 4 por 100 exterior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio. Rows list various cities like Alcala, Alcorcón, Alcobendas, etc.

Bolsas extranjeras.

Paris 8 de Junio de 1899.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Rows include Deuda perpetua, Idem id. interior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 80'86. Paris, á la vista, beneficio, 22'25-22'80.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 9 de Junio de 1899.

Table with columns: Hora, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, etc.

Desde hace algunos días, y con especialidad desde el 7 del corriente, el tiempo ha tomado un cariz tempestuoso, muy frecuente por otra parte en la estación actual.

En la tarde de hoy el temporal ha revestido caracteres excepcionales, que por fortuna se presentan raras veces. Ya durante la mañana, como ha sucedido en las precedentes, comenzó el cielo á cubrirse de nubes de diversas formas, que en las primeras horas de la tarde, especialmente por el SO., indicaron pronto por su aspecto que era inminente la tempestad.

Cuando ya todo parecía terminado, á la hora últimamente indicada, adviértese una faja nubosa muy oscura que abarca toda la región NO. Pocos minutos después comienza á oírse un sordo y extraño ruido parecido al que produce el paso de un formidable tren de artillería.

El fenómeno, en su fase más intensa, ha durado unos diez minutos, acompañado de fuertes rachas de viento que arrancaban hojas y ramas delgadas de los árboles. Pero en el Observatorio no ha presentado la gravedad que, según relato de testigos presenciales, parece haber tenido en otros barrios de la población.

so igual, como producido por una repentina y fuerte compresión. La veleta ha seguido á la nube en su movimiento de traslación.

Dado el carácter local de esta clase de fenómenos no es de creer que vuelva en bastante tiempo á repetirse.

Responchos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 9 de Junio de 1899.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Días de la mesa. Rows include S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no hubo parte de lluvias.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año G de 1899.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica.

SANTOS DEL DIA

Santos Máximo y Timoteo, Obispos y mártires. Cuarenta horas en las Salesas (Santa Engracia).

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Gigantes y cabezudos.—El ángel caído.—Los borrachos.—El marqués de Caravaca.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La revoltosa y el trabuco.—Los arrastraos.—La czarina y Le ballet voltant (las voladoras).

CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Compañía internacional ecuestre, gimnástica y acrobática.—Escogida función en la que tomarán parte los clowns excéntricos y el War-grah.

Entrada general, 50 céntimos. CIRCO DE COLON.—A las nueve.—Gran función por la compañía Alegria.—Estreno de la pantomima de gran espectáculo titulada «Un viaje en Méjico», en la que tomarán parte los principales artistas de la compañía.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651